

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10457 ACUERDO de 30 de mayo de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 30 de mayo de 2006, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Fernández Frutos, Marta Elena	Catalán.
García-Miguel Aguirre, Francisco Javier	Catalán.
Música Mayo, Desiré	Valenciano.
Parrondo Amago, Alicia	Valenciano.

Madrid, 30 de mayo de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

10458 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2006.

Según lo previsto en la base segunda y la disposición transitoria única de la Orden del AEC/1304/2005, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º

113, de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado n.º 276, de 18 de noviembre), y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27 de noviembre), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los proyectos o actividades que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, he tenido a bien disponer:

El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario, y previa fiscalización por la Intervención Delegada.

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, el abono se realizará en un solo plazo anticipado sin exigencia de garantía.

Cuando las subvenciones sean por un importe superior a 350.000 euros, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados atendiendo al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En este caso, tampoco se exigirá garantías al beneficiario de la subvención.

Primero. *Convocatoria.*—La Agencia Española de Cooperación Internacional, con cargo a los créditos 12.103.143A.486, 496, 786 y 796; 12.103.144A.470, 480 y 490 de los Presupuestos Generales del Estado y por unos importes de 8.635.631,64 euros, 1.377.022,39 euros, 1.576.561,56 euros, 990.579,00 euros, 117.000,00 euros, 42.000,00 euros y 35.000,00 euros, respectivamente, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2006 y el 31 de agosto de 2006.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

1. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos o actividades de iniciativa particular en materia de cooperación al desarrollo, como pueden ser la promoción económica y social, cultural, técnica, científica, profesional, asistencial, de sensibilización y difusión de la cooperación internacional para el desarrollo, que podrán realizarse tanto en España como en el extranjero.

2. Serán subvencionables en esta convocatoria aquellos proyectos o actividades que se inicien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Las solicitudes de subvención para cursar estudios regulares de cualquier nivel educativo en la enseñanza pública o privada.

b) Las solicitudes de subvención para formación, intercambio o investigación que sean objeto de una convocatoria específica o regular por la AECEI.

4. La finalidad de las subvenciones es contribuir al crecimiento y el progreso de los países en vías de desarrollo, y fomentar la cooperación cultural y científica de España con otros países.

Tercero. *Prioridades.*—Atendiendo a los contenidos del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 y del Plan Anual 2006 (disponibles en www.aeci.es), se consideran de carácter prioritario las siguientes actividades:

1. Actividades de cooperación para el desarrollo, con especial atención a:

1.1 En el ámbito iberoamericano, en cuanto a sectores, la gobernabilidad, el desarrollo sostenible, la cohesión social, el desarrollo urbano, la